



Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito

Barranquilla – Atlántico

SIGC

REF: 2021-00105

Verbal.

Demandante: MARTHA CECILIA BLANCO PEÑA.

Demandado: ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., ATC SITIOS DE INFRACO S.A.S., AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. y EDIFICIO FESTIVAL P.H.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 25 de enero de 2024.

Al Despacho de la señora Juez el proceso verbal identificado bajo el número **08001-31-53-016-2021-00105-00** incoado por MARTHA CECILIA BLANCO PEÑA contra ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S. y OTROS; informándole, que el 19 de diciembre de 2023 se recibió memorial vía correo electrónico con el cual el doctor CARLOS ALBERTO LEÓN MORENO, apoderado judicial del demandado, ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S. impetró apelación contra la sentencia dictada dentro del proceso de la referencia.

Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).-

En atención al recurso de apelación interpuesto por el demandado, ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., a través de apoderado judicial, contra la sentencia del 3 de octubre de 2023, adicionada mediante proveído del 12 de diciembre de 2023.

Conforme a lo normado en el inciso primero (1°) del artículo 321 del C.G.P., y el artículo 323 del C.G.P., se concederá el recurso de apelación de marras en el efecto devolutivo, ordenándose por secretaría que el mismo sea repartido entre los Magistrado(a) de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a través del sistema TYBA y se envíe vía correo electrónico el enlace contentivo al expediente electrónico.

Corolario de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia del 3 de octubre de 2023, adicionada mediante proveído del 12 de diciembre de 2023, ello en el efecto devolutivo.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría repártase la apelación entre los MAGISTRADOS DE LA SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, a través del sistema JUSTICIA XXI WEB – TYBA, y remítase el expediente electrónico a esa Superioridad vía correo electrónico, para el correspondiente trámite de la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria

S/c.